

RENTAS ESTANCADAS.
PROVINCIA DE MURCIA.

Los SS. Directores Generales en orden de 16 del pasado Setiembre, medican lo que copio.

“ Los Suministros tienen lugar en los casos prevenidos por Reales ordenes ó Instrucciones, con respecto á las contribuciones ordinarias y no en la de Sal, que es de muy distinta naturaleza, y cuyos atrasos deben por esta razon cobrarse con la mayor actividad. Que és con lo que contextamos al oficio de V. 30 de Agosto último que trata de este asunto.”

Trasladolo á V. para que en su cumplimiento reclame el abono de los Suministros que ese Ayuntamiento tenga exentados y pendientes por las contribuciones ordinarias segun se previene en dicha orden, y que disponga la entrega en esta Tesorería principal de quanto adeuda por el ramo de Sal, así de años anteriores, como por los dos tercios vencidos del corriente.

Dios guarde á V. muchos años.
Murcia 4 de Octubre de 1817.

José Casarola

